



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023 y con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Acordada n° 31/2025:

Renglón	Descripción
1	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN, REPARACIONES, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLA DE COTIZACIÓN Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u></p> <p>LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>CERTIFICADO DE VISITA</u></p> <p>EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO, ANTES DE FORMULAR SU PROPUESTA, A EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DE LOS LUGARES DE EMPLAZAMIENTO DE LAS CITADAS CALDERAS, A FIN DE CONTAR CON UNA APRECIACIÓN EXACTA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.</p> <p>EN TAL OCASIÓN, DEBERÁ SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL, UNA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO DICHA VISITA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA CITADA SUBDIRECCIÓN- TALCAHUANO 550 - 8to PISO. OFICINA 8015.</p> <p>TE: 4370-4706 - 4371-8623. MAIL: INFRAESTRUCTURA@CSJN.GOV.AR</p> <p>ESTA CONSTANCIA ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR FUNCIONARIO O PERSONA DESIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL Y DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA TENIDA EN CUENTA.</p> <p>POR TAL MOTIVO, UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, NO SE PODRÁ RECLAMAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, NI ADICIONAL ALGUNO POR TAREAS O CONDICIONES DE TRABAJOS QUE PUDIERAN SER OBSERVADOS EN LA CITADA VISITA.</p> <p>LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA QUE EL OFERENTE HA OBTENIDO TODA LA</p>	

INFORMACIÓN NECESARIA EN EL LUGAR Y TODO OTRO DATO QUE PUEDA INFLUIR EN LA DETERMINACIÓN DE SU PROPUESTA.

IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR UN DOMICILIO ELECTRÓNICO CON SU OFERTA (DIRECCIÓN DE E-MAIL).
- d) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- e) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- f) ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE).
- g) PLANILLA DE COTIZACIÓN.
- h) ACREDITAR LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LOS ARTÍCULOS 4- "VISITA TECNICA", 5- "ANTECEDENTES" Y 6- "NOMINA DE PERSONAL".
- i) SE SOLICITA ACOMPAÑAR LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS FIRMADAS.

ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DEPARTAMENTO OPERATIVO
TALCAHUANO 550 PISO 8° OFICINA 8015
1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL PALACIO DE JUSTICIA

TRABAJOS NECESARIOS QUE INCLUYE CERTIFICACIÓN, REPARACIONES, MANTENIMIENTO PREVIO, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026

OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para la adecuación y puesta en marcha, así como para la realización de un estudio integral comprendiendo las seis calderas, sus respectivos quemadores y los elementos de control y seguridad asociados. Asimismo, deberá emitir un certificado técnico que acredite que dichos equipos reúnen las condiciones de seguridad requeridas, y además se deberá presentar un informe mensual sobre el estado general de los sistemas para el inmueble sito en la calle Talcahuano N° 550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Palacio de Justicia).

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Forma de cotización.

La adjudicación será por renglón único y será necesario completar la "Planilla de cotización", la que será expresada en moneda nacional (pesos argentinos), con todos los cargos e impuestos incluidos consumidor final.

2. Criterio de selección.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 57 acordada 38/2023).

3. Plazo de ejecución.

Las tareas de adecuación, verificación y estudio con la correspondiente presentación del informe pertinente, deberán ejecutarse entre el 1 y el 30 de abril del año 2026. El servicio de puesta en marcha y mantenimiento se desarrollará entre el 1 de mayo y el 31 de octubre del año 2026. El servicio de revisión y verificación mensual se prestará entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de marzo del año 2027.

Todo lo descripto deberá realizarse en estricta conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 205-SSGU-2022, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus normas complementarias y/o modificatorias, que se



encuentren vigentes de la fecha de la licitación y por la ordenanza N° 36.128/80, sus decretos reglamentarios N° 887/79 y N° 6.059/80. ✓

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

4. Visita técnica.

Constancia de la visita al edificio y sus instalaciones expedida por Subdirección de Infraestructura, por tal motivo una vez adjudicados los trabajos, no se podrá reclamar ampliación de plazo de ejecución del contrato, ni adicional alguno por tareas o condiciones de trabajos que pudieron ser observados en dicha visita. La visita deberá realizarse con un plazo previo de 6 días como mínimo a la fecha de presentación de la oferta.

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha obtenido la información necesaria en el lugar y todo otro dato que pueda influir en la determinación de su propuesta.

Datos de contacto:

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA- TALCAHUANO 550 - 8to PISO. ✓
OFICINA 8015.

TE: 4370-4706 - 4371-8623.

MAIL: INFRAESTRUCTURA@CSJN.GOV.AR

Importante: Cabe destacar que la no realización de la visita técnica obligatoria ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita obligatoria se realizará inexcusablemente hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura.

5. Antecedentes de empresa.

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta un listado de al menos tres (3) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos 2 años, de complejidad similar. Esto debe ser comprobable con constancia escrita, acompañado de órdenes de compra, contrato y/o cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma. ✓

Dichos antecedentes deben contemplar instalaciones centrales de calefacción con una planta total de 1.200.000 Kcal, con quemadores de una potencia de 350.000 kcal/h mínimamente, en edificios de una superficie de más de 30.000 m² con una cantidad de 300 unidades terminales como mínimo. ✓

6. Nómina de personal.

El oferente deberá contar con un mínimo de veinte (20) empleados, lo que deberá acreditar con la presentación del formulario F931, emitido por ARCA, correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

7- Tareas de certificación de estado de calderas y sus instalaciones:

7.1 - Ejecución del estudio integral y producción detallada del informe sobre el estado de cada una de las calderas, indicando claramente las tareas a ejecutar para dejarlas en condiciones reglamentarias. Cuando se deba proceder a reemplazar o a instalar algún elemento de seguridad, estos deberán ser perfectamente especificados, indicándose también una marca y modelo, como guía. Cuando deba reemplazarse el bloque, incluida la propia caldera, en el informe deberá constar el tipo (homotubular, acuatubular, horizontal, vertical, etc.), el fluido que debe generar (agua caliente, vapor de baja presión, etc.), el rendimiento en calorías por hora, y la superficie de la calefacción mínima que deberá tener la misma.

Cuando se deba instalar un nuevo quemador, en la especificación se deberá indicar el tipo de gas a utilizar, la presión con que se suministra, las calorías por hora y por metro cúbico que rinde el gas y perfectamente detallados todos y cada uno de los elementos de seguridad que exija la reglamentación vigente, indicando también, en ese caso, una marca y/o un modelo de ejemplo.

7.2 - Acreditar el buen estado de las calderas, debiendo cumplir con lo establecido en la **Resolución 205-SSGU-2022, de la Agencia Gubernamental de Control**, a cuyo fin deberá realizar la carga de los datos de los artefactos en cuestión, acreditando si se encuentran aptas para su uso.

El Adjudicatario deberá colocar, mantener actualizada y conservar en buen estado la oblea identificatoria de la instalación, ubicada dentro de la sala de máquinas y en el sitio que determine la persona designada por la Subdirección de Infraestructura, en adelante denominado Supervisor.

7.3 - Corresponde a la tarea, realizar revisiones y verificaciones referentes al estado de mantenimiento de las instalaciones y la confección de las respectivas planillas reglamentarias a desarrollarse durante todo el período del contrato. Debe entenderse, en todos los casos, que las tareas efectuadas son las establecidas en el Decreto Municipal n° 6059/80 y/o cualquier otra normativa ampliatoria, modificatoria y/o complementaria que correspondan. Además de las verificaciones citadas anteriormente, obligatoriamente se deberá comprobar mensualmente la presencia de monóxido de carbono en las salas de calderas y en los diferentes niveles del edificio, debiendo mantenerse en valores que no superen las 100 p.p.m. (partículas por millón) de acuerdo a valores indicados por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina para prevenir riesgos a la salud y seguridad. Constancia de estas mediciones se entregarán mensualmente por nota y por duplicado a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal, y en el caso que la presencia de monóxido de carbono supere los valores señalados, se adjuntará un informe técnico sobre los motivos que producen tal anomalía y las tareas que deberán ejecutarse para corregirlas.

Plazo de ejecución: El Adjudicatario deberá cumplir y respetar los plazos

parciales establecidos por los decretos municipales N° 887/79 y 6059/80 y asentar en la planilla respectiva las inspecciones y verificaciones efectuadas.

8 - Tareas de adecuación previas a la puesta en marcha del servicio de calefacción en salas de calderas (mano de obra y materiales):

Sistema de vapor baja presión - subsuelo (5 calderas)

8.1 - Se deberá efectuar el deshollinado de las cinco calderas, zorro de humo y chimenea. Dicho trabajo se realizará de manera mecánica con vaquetas especiales de bronce, al comienzo de la temporada y todas las veces que se requiera, de ser necesario, a fin de poder obtener un intercambio térmico óptimo del sistema.

8.2 - Reacondicionamiento general y limpieza de los quemadores, comprendiendo el desarme de todas las válvulas principales y pilotos; limpieza del diafragma o reemplazo según su estado, rearmado y verificación de la estanqueidad y funcionamiento.

8.3 - Desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo según su estado de la malla filtrante, rearmado y verificación de la estanqueidad.

8.4 - Desarme y limpieza de los pilotos inyectoros y conductores de aire y de gas.

8.5 - Reacondicionamiento del detector de llamas, elementos de control y solenoide.

8.6 Se realizará la prueba de combustión y tiraje a las 5 calderas, asegurando el correcto funcionamiento de los quemadores y optimizando el consumo de estos, se realizará, un informe de estado de los mismos, que se entregarán por escrito a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal.

8.7 - Las calderas serán vaciadas totalmente, se removerán los tapones ciegos en los laterales inferiores y se procederá a barretar y remover los barros completando la limpieza con equipo de hidro-lavado. Se pintarán, lubricarán y recolocarán los tapones ciegos para desagote, dejando registro fotográfico de esta operación en cada una de las calderas.

8.8 - Limpieza, desprendimiento de incrustaciones de óxido y reparación de botellones alimentadores automáticos de agua, y regulación general de los mismos, lubricación del sistema mecánico de control de nivel. Eventualmente se dará Limpieza, desprendimiento de incrustaciones de óxido y reparación de la purga automática, del colector primario de vapor.

8.9 - Limpieza y calibración de los manómetros de las 5 (cinco) calderas, incluyendo las válvulas de purga, Lubricación y reparación de válvulas de corte



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

de manómetros y válvulas adicionales de cuadro, a fin de que estén aptas para su uso, teniendo en cuenta el reemplazo de las mismas, de ser necesario.

8.10 - Ajuste o cambio si fuera necesario, de los robinetes de purga de controles de nivel óptico de las cinco calderas.

8.11 - Verificación de los transformadores de encendido, de las 5 (cinco) calderas y control de funcionamiento de los programadores de encendido y reemplazo de ser necesario. Esta tarea será realizada por un gasista o foguista matriculado en Metrogas, elaborando un informe detallado para ser entregado a la Subdirección de Infraestructura.

8.12 - Se deberá realizar el mantenimiento de los flotantes y bombas de achique sumergibles ubicados en la sala de calderas del subsuelo, que incluye limpieza, lubricación y verificación de su funcionamiento. En caso de ser necesario, se procederá al reemplazo de las válvulas de retención de 1,5" y de los caños flexibles que conectan las salidas de las bombas. Asimismo, se evaluará la necesidad de sustituir las dos válvulas de retención existentes, lo que implicaría también la renovación de las abrazaderas de sujeción de los conjuntos si fuese necesario, contemplar la limpieza de la cisterna.

8.13 - Limpieza, reparación y/o cambio de las ampollas de mercurio y mecanismos defectuosos que pudieran encontrarse en las cinco calderas.

8.14 - Revisar/regular y o cambiar de ser necesario, las válvulas de seguridad a resorte existentes en las cinco calderas.

8.15 - Se deberá proceder al desmonte de la totalidad de las bombas de recirculación, efectuando limpieza total de todos sus componentes, retirando las incrustaciones en la salida del caracol y de ser necesario el cambio de rodamientos y sellos resistentes a alta temperatura, luego se las pintarán con esmalte sintético acorde al color existente, realizando una prueba de funcionamiento y consumo.

8.16 - Se deberá verificar el sistema de ventilación forzada y asegurar su correcto funcionamiento, reemplazando todos los componentes necesarios para dejarlo en perfectas condiciones.

8.17 - Se verificarán los marcos, juntas circulares de aislación de las calderas y se repararán aquellas que se encuentren dañadas. Así como los contramarcos de las tapas con sus cierres y las tapas de caldera, considerando la reparación de grietas y roturas en las mismas. Se repintarán los puertines del hogar y las puertas de los tubos, con pintura de alta temperatura negra.

8.18 - Se vaciará el tanque recolector de condensado, se lo limpiará, secará y pintará interiormente con pintura epoxi revesta 118, dejando secar durante 48 hs mínimo, o el tiempo necesario para su uso.

8.19 - Reposición de la totalidad del muro corta fuego y reemplazo de los

ladrillos deteriorados del muro perimetral de las cinco calderas.

8.20 - Se llevará a cabo el mantenimiento de todas las tapas de acceso a las trincheras, ubicadas en la planta del subsuelo. Para ello, será necesario retirar todas las tapas con el fin de realizar las siguientes tareas: limpiar y lubricar los tornillos, reparar la pintura dañada y eliminar cualquier rastro de óxido. En caso de que se observe un deterioro avanzado, se considerará la posibilidad de reemplazar tanto el marco como la tapa, y reemplazar tapas de cualquier otro material del tipo (madera, material loza) por tapas metálicas con sus respectivos marcos, además de reponer cualquier tornillería faltante o defectuosa asociada a este proceso.

9 - Tareas de adecuación previas a la puesta en marcha del servicio de calefacción en salas de calderas (mano de obra y materiales):

Sistema de agua forzada del octavo piso (1 caldera):

9.1 - Reacondicionamiento general, limpieza y calibración del quemador, comprendiendo el desarme de válvula principal y piloto, reemplazo del diafragma, rearmado y verificación de la estanqueidad y control de funcionamiento del programador de encendido y controles de temperatura.

9.2 - Desarme del filtro de gas, reemplazo, rearmado y verificación de la estanqueidad.

9.3 - Desarme y limpieza de los pilotos inyectoros y conductores de aire y de gas.

9.4 - Prueba de eficiencia de la combustión y tiraje.

9.5 - Reacondicionamiento de elementos de control y solenoide.

9.6 - Reacondicionamiento de válvulas esclusas de salida de agua caliente 2", limpieza, cambio de sellos y de ser necesario su reemplazo.

9.7 - Limpieza y calibración de manómetros, incluyendo válvulas de purga.

9.8 - Se deberá proceder al desmonte de la totalidad de las bombas de recirculación, efectuando limpieza total de todos sus componentes y de ser necesario, cambio de rodamientos con sus respectivos sellos, las mismas serán pintadas con esmalte sintético del tipo 3(tres) en 1(uno), prueba de funcionamiento y consumo.

9.9 - Control, reparación y de ser necesario el reemplazo total, del material refractario de la tapa frontal de la caldera.

9.10 - Se deberá efectuar el deshollinado de la caldera, zorro de humo y chimenea. Dicho trabajo se realizará de manera mecánica con vaquetas especiales de bronce. Al comienzo de la temporada y todas las veces que se



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

requiera, de ser necesario a fin de poder tener un intercambio térmico óptimo del sistema

10 - Detalles de trabajos a realizar previos a la puesta en marcha en los sistemas de calefacción y durante el mantenimiento (mano de obra y materiales):

10.1 - Deberá preverse el reemplazo de cañerías y accesorios de diámetros varios que se encuentren en estado defectuoso, a tal fin su cotización en la oferta se realizará por unidad de valor, considerando las unidades correspondientes a cada metro de cañería o accesorio reemplazado según el cuadro siguiente. Se deberá cotizar por 2.000 unidades según cuadro.

Accesorio	Diámetro	Unidades equivalentes
Caño x metro / Niple	1/2"	1
Caño x metro / Niple	3/4"	1,5
Caño x metro / Niple	1"	2
Caño x metro / Niple	1 1/4"	2,5
Caño x metro / Niple	1 1/2"	3
Caño x metro / Niple	2"	4
Caño x metro / Niple	2 1/2"	6
Caño x metro / Niple	3"	8
Caño x metro / Niple	4"	12
Caño x metro / Niple	5"	18
Codo/ unión "T" / unión Doble	1/2"	2
Codo/ unión "T" / unión Doble	3/4"	3
Codo/ unión "T" / unión Doble	1"	4
Codo/ unión "T" / unión Doble	1 1/4"	5
Codo/ unión "T" / unión Doble	1 1/2"	6
Codo/ unión "T" / unión Doble	2"	8
Codo/ unión "T" / unión Doble	2 1/2"	12
Codo/ unión "T" / unión Doble	3"	16
Codo/ unión "T" / unión Doble	4"	24
Codo/ unión "T" / unión Doble	5"	36
Llave de corte	1/2"	4
Llave de corte	3/4"	6
Llave de corte	1"	8
Llave de corte	1 1/4"	10
Llave de corte	1 1/2"	12
Llave de corte	2"	16
Llave de corte	2 1/2"	24
Llave de corte	3"	32
Llave de corte	4"	48
Llave de corte	5"	72

El material utilizado en el reemplazo de caños y accesorios será acero A.S.T.M A-53 grado A Schedule 40 con costura. El cual deberá colocarse siempre, en los tramos horizontales, con la costura en la parte superior.

Se deberán proveer materiales de aislamiento térmico en aquellas cañerías de vapor que se encuentren dispuestas en forma exterior y con el adición de materiales hidrófugos para las que se encuentren a la intemperie. El espesor de la aislación deberá ser de 1" para los caños de diámetros inferiores a 2" y de 2" para diámetros iguales o superiores a las 2".

Se deberá contar con un equipo termográfico durante el periodo de la puesta en marcha.

Todos los accesorios necesarios que **no** se encuentren contemplados dentro del cuadro, serán considerados como parte de la contratación, sin generar un costo adicional.

10.2 - Reemplazo de cañería de mando y retorno por un total de 1.000 unidades según cuadro de ítem 10.1 dentro de la trinchera, colocando la aislación descrita en el ítem anterior. Previo al reemplazo el Adjudicatario convocará al Supervisor a fin aprobar la correspondencia del reemplazo.

10.3 - Se colocará en el mando existente 500 metros de aislación térmica de 2" de espesor, con su diámetro correspondiente (de Ø 2" a Ø 4") en lana mineral de fibra de vidrio, con una cobertura de papel Kraft y foil de aluminio reforzado, tipo Isover o de igual calidad o superior.

10.4 - Verificación e incorporación cuando sea necesario, de líneas de descarga para purga del sistema de distribución. Las nuevas purgas a incorporar deberán contar con una válvula esférica compuesta con de latón PN-25, según norma DIN 17 660, Previo a estas, el Adjudicatario convocará al Supervisor a fin de aprobar la correspondencia del trabajo.

10.5 - Revisión y reparación cuando sea necesario y agregar recorridos nuevos del sistema de iluminación y tomacorrientes en túneles y salas de calderas, contemplando reposición de artefactos de iluminación y tomacorrientes, reemplazo de conductores eléctricos de igual sección al existente, en túneles los artefactos serán tipo tortuga de fundición de aluminio y cambio de lámparas por las del tipo Led de 8/10W del tipo LED osram o similar de idéntica calidad, tomacorrientes cápsula de 10a mig exterior, contemplando el reemplazo de interruptores, tomas que se encuentren defectuosos o en mal estado.

10.6 - Se deberán mantener actualizados los planos de las instalaciones relacionadas al sistema de calefacción, incorporando en ellos todas las modificaciones efectuadas y las diferencias que pudieran observarse conforme a las instalaciones. Se podrá requerir el uso de una cámara termográfica para identificar el recorrido de la instalación que no coincida con la documentación existente. Deberá incorporar en los planos de las instalaciones del Subsuelo una capa indicando cuales son las cañerías que se encuentran con aislación.

10.7 - Se deberá reemplazar los tres ánodos de magnesio "sacrificio" en el tanque recolector de condensado de la sala de caldera del subsuelo Con la finalidad de protegerlo de la corrosión, como así también agregar un ánodo de "sacrificio" para la caldera del 8vo piso.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

10.8 - Se realizará una prueba hidráulica en las 5 calderas del subsuelo, a 1,5 veces la presión de trabajo, dejando evidencia fotográfica de esta acción y recomendaciones si las hubiere en un informe detallado por cada caldera.

10.9 - Se deberá contemplar la instalación de 5 (cinco) radiadores en locales que carezcan de unidades terminales. Las unidades serán provistas por la Subdirección de Infraestructura del Tribunal y la cañería, accesorios y todo lo necesarios para su correcta instalación será provisto por el Adjudicatario.

10.10 - Se realizará la instalación de filtros de sedimentos del tipo ROTOPLAS o similar de igual calidad, con entrada y salida de 1" para el tratamiento de agua en los tanques de reserva de la salas de calderas del subsuelo y octavo piso.

11 - Servicio de puesta en marcha, atención y conservación de los sistemas de calefacción central por vapor y agua forzada:

Se deberá efectuar el servicio de puesta en marcha, atención mantenimiento de calderas y equipos de los sistemas de calefacción central, tanto de subsuelo como del octavo piso, entre el 1 de mayo y 31 de octubre del 2026, los días hábiles entre las 5:00 a 17:00 hs, cuando la temperatura exterior sea inferior a 16° centígrados. En caso de ser superior a esta temperatura se deberá solicitar autorización a la Subdirección de Infraestructura para dejar sin efecto su puesta en marcha.

Durante el período referido el Adjudicatario garantizará el funcionamiento de los sistemas y la correcta prestación de los servicios de calefacción, efectuando los controles necesarios de los distintos sistemas y sus elementos, ajustándolos, reparándolos, o reponiéndolos según la necesidad en cada caso.

El servicio deberá contar con asistencia de dos operadores como mínimo en la sala de subsuelo y uno en el sistema del octavo piso, de los cuales al menos uno deberá estar inscripto en el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires como foguista - calderista, quienes procederán a la puesta en marcha y control de las instalaciones, a fin de garantizar su correcto funcionamiento antes del ingreso diario del personal judicial y asegurar la adecuada climatización de los ambientes al inicio de la jornada laboral.

La empresa deberá asimismo designar un Responsable general, el cual deberá ser un profesional con título de ingeniero o arquitecto con matrícula habilitante vigente, quien realizará al menos dos visitas semanales durante los meses de temporada invernal y en caso de ser requerido por el Supervisor se hará presente en el Palacio de Justicia, dentro de las 24hs.

El Responsable deberá garantizar la correcta prestación del servicio ante la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las condiciones que deberá reunir se detallan en el Artículo 18 de las Especificaciones Técnicas que integran este pliego. El Responsable, también asesorará al personal, respecto de los controles que deben efectuarse para prevenir desperfectos.

Entre los días 15 de junio y 21 de agosto del 2026 inclusive, se requerirá la presencia de un operario los días hábiles entre las 17:00hs y las 5:00hs del

día siguiente manteniendo las calderas encendidas en un régimen reducido. Dicho operario prestará servicios únicamente en el cuarto de calderas del subsuelo.

El personal afectado al manejo de los equipos, tanto los del subsuelo como los del octavo piso atenderán también las salas de máquina, manteniéndolas en perfecto estado de conservación.

12 - Informe del estado de los sistemas de calefacción:

12.1 - El día 3 de agosto de 2026, el adjudicatario deberá presentar a la Subdirección de Infraestructura un informe detallado que incluya las tareas de reparación que, por la magnitud, no fueron contempladas en la presente contratación, así como las mejoras recomendadas para los sistemas de calefacción correspondientes al año 2027. Estas acciones estarán orientadas a abordar los daños no previstos en el pliego actual de contratación debido a su envergadura y a proponer las mejoras necesarias para asegurar el adecuado estado y funcionamiento de los sistemas de calefacción para la próxima temporada invernal.

12.2 - El día 31 de octubre del año 2026, el Adjudicatario presentará a la Subdirección de Infraestructura un informe final que indique las tareas realizadas y el estado general de las instalaciones.

13 – Tareas de mantenimiento al finalizar la temporada (mano de obra):

13.1 - Se llenarán de agua las seis calderas en su totalidad. Se encenderán llevándolas hasta los 100°C y una vez alcanzada la temperatura se apagaran dejándolas enfriar libremente.

13.2 - Se completará el tanque de condensado hasta que rebalse, manteniendo el agua producida por condensación de proceso previo en las calderas.

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO
7.1 7.2 8.1 a 8.20 9.1 a 9.10 10.2, 10.3, 10.5 10.7, 10.8 y 10.10	TRABAJOS DE CERTIFICACIÓN, PREVIOS A LA PUESTA EN MARCHA Y TAREAS DE ADECUACIÓN	DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PREVIOS AL 1° DE MAYO DE 2026
7.3	TRABAJOS DE CERTIFICACIÓN	DEL 1 DE ABRIL DEL 2026 AL 31 DE MARZO DEL 2027
10.1, 10.4, 10.6 10.9 y 11	SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO	DEL 1° DE MAYO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
12.1	INFORMES DEL ESTADO DEL SISTEMA Y TRABAJOS FUTUROS PARA TEMPORADA 2026	SE ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CSJN EL 3 DE AGOSTO DE 2026
12.2	INFORME FINAL	SE ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CSJN EL 31 DE OCTUBRE DE 2026



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

13.1 y 13.2	TAREA DE MANTENIMIENTO AL FINALIZAR LA TEMPORADA	SE REALIZARÁ EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2026
-------------	--	--

IMPORTANTE: Una vez adjudicados los trabajos y de existir una modificación en la fecha de inicio de contratación, se procederá a determinar un nuevo cronograma de tareas, el que será comunicado vía correo electrónico, previo acuerdo entre la Subdirección de Infraestructura del Tribunal y el Adjudicatario. En consecuencia se modificará el plazo original de contratación previsto en el pliego de bases y condiciones y el pago de los servicios quedará sujeto a los servicios que efectivamente sean prestados.

Plazo de la contratación: 01/04/2026 al 31/03/2027.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN

1° - Descripción de los trabajos: Comprende todos los trabajos de reparaciones, servicio mecánico, preventivo, correctivo y la reparación de desperfectos que, aún cuando no se encuentren explícitamente indicados en estas especificaciones y pudieran llegar a surgir con posterioridad conforme a las necesidades que correspondan en cada caso o sean solicitados por el profesional a cargo de las verificaciones exigidas por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, para la contratación del seguro obligatorio por uso de calderas o fuesen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones de calefacción del edificio del Palacio de Justicia de la Nación sito en Talcahuano 550 Capital Federal.

2° - Puesta a punto de quemadores: Durante el periodo de duración del contrato, los quemadores a gas y sus tableros de comando y control serán revisados, limpiados y reparados de forma tal que aseguren su correcto funcionamiento y su rendimiento de acuerdo a su placa de identificación, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad previstas. Las tareas a realizar comprenden el cambio de filtro, filtro de gas, varillas de detección de llama por ionización, bobinas de válvulas solenoide, diafragmas de válvulas a solenoide para gas, electro switch, circuitos electrónicos del tablero de comando, transformadores, rebobinado de motores, ventiladores, elemento de comando y control de los tableros eléctricos y cualquier otro repuesto necesario para su correcto funcionamiento.

3° - Elementos de comando control y seguridad: Conjuntamente con los trabajos indicados y durante la duración del contrato, todos los elementos de control y seguridad de las calderas deben ser revisados, reparados, regulados y probados para constatar que cumplen con su función. Se considerará también el cambio de los tubos de nivel, interruptores a mercurio, bobinas de solenoide de alimentación de agua, mecanismos de accionamiento, como así también el cambio de los mencionados controles y sus instalaciones eléctricas de



interconexión. Antes de la puesta en marcha de las calderas, se procederá al desarme y limpieza interior de todos los controles de nivel, de forma tal que todos los mecanismos funcionen libremente y reparando aquellos que se encuentren defectuosos. Asimismo, posteriormente se procederá a su rearmado y a verificar el funcionamiento de los mismos.

4° - Hogares refractarios y aislaciones: Se procederá a su reparación cada vez que sea necesario durante el transcurso del lapso contractual. Los materiales y/o residuos provenientes de esta tarea serán retirados a exclusivo cargo del adjudicatario en un plazo máximo de 72 hs.

5° - Electrobombas: Se procederá a efectuar las tareas de mantenimiento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las electrobombas, incluyendo el cambio de cojinetes, rebobinado o cambio de motores, reparación o cambio de ejes o rotores, reparación de prensa estopa y cambio de empaquetaduras, cambio de manchones semielásticos, cambio de juntas antivibratorias, y las que correspondieren, limpieza y pintura incluyendo también todos los elementos de comando, control y protección de los tableros eléctricos.

6° - Válvulas, llaves de paso, radiadores y serpentinas: Como trabajo previo, todas las válvulas de cualquier tipo, llaves de paso para gas, o llave esférica para radiador serán destrabadas en caso que corresponda y reacondicionadas de forma tal que aseguren su funcionamiento liviano y cierre perfecto. Se renovarán o se ajustarán los prensa estopa para evitar todo tipo de pérdida, ya sea de vapor, agua, o gas, se repondrán aquellas manijas que falten o estén deterioradas en las llaves esféricas. A su vez se revisaran todos los radiadores y en caso de ser requerido cuando correspondiere se deberán retirar, se repararán las pérdidas que pudieran existir entre secciones o en las conexiones de alimentación o retorno, se realizará una limpieza hidráulica y se pintará con esmalte sintético para alta temperatura, del color existente.

7° - Cañerías: Durante el periodo de duración del contrato, se deberán efectuar las reparaciones y cambios de cañerías indicados, sumado a ello se deberá reparar todas las pérdidas que pudieran producirse, reemplazando tramos completos de cañería de las mismas características del deteriorado, no siendo menor a 1 (un) metro por lado respecto al lugar afectado con su respectiva aislación térmica de lana mineral de 25 mm o 50 mm de espesor, según diámetro de caño, con envoltura y terminación iguales a las existentes. Se procederá también a la limpieza de sifones, filtros y trampas de vapor de todas las instalaciones antes de la puesta en marcha y luego, durante la prestación del servicio, en forma bimestral.

8° - Limpieza de la sala de máquinas: El adjudicatario procederá a la limpieza de la sala de caldera y/o máquinas o lugares donde efectúe los trabajos correspondientes, coordinando con la Subdirección de Infraestructura el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino de los mencionados locales. Por otra parte tomará todas las provisiones necesarias para que al



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

efectuar sus labores no se afecten documentaciones, muebles o elementos de los lugares en que trabajen, para lo cual deberá proveer e instalar todos los elementos de protección necesarios.

9° - Tareas complementarias a cargo del adjudicatario: Se deberá considerar también como tareas complementarias todos los trabajos de albañilería relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de lozas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados conservándolos iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás labores relacionadas con estas instalaciones. Las terminaciones serán efectuadas con materiales similares a los existentes y deberán respetar además de las reglas del arte, las estéticas y uniformidad de las áreas afectadas con las circundantes. Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Subdirección de Infraestructura, quien deberá prestar su conformidad.

10° - Servicio de mantenimiento: este servicio se dividirá en:

a) Correctivo: consiste en efectuar las reparaciones indicadas y aquellas que se presenten durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra para cumplir tales fines. Los trabajos fijos a considerar, además de los mencionados en los artículos anteriores, incluyen: la limpieza y deshollinado de chimeneas y calderas; la limpieza general de la sala de máquinas; el retiro de los materiales resultantes de los trabajos ejecutados; la pintura general de todos los equipos, máquinas y cañerías de estas instalaciones; y cualquier otra labor que, aunque no esté explícitamente indicada sea necesaria para el normal funcionamiento de las instalaciones.

B) Preventivo: consiste en el control periódico destinado a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y que comprenderá la verificación de funcionamiento: elementos de control y seguridad de calderas, quemadores, electrobombas, efectuar eventuales purgas, reparación de aquellos radiadores que no funcionen correctamente, reparación de pérdidas, lubricaciones, limpieza de filtros y/o cualquier otro trabajo que aún no explicitado sea necesario efectuar y que se aprecie a simple vista o bien sea comunicado por la Subdirección de Infraestructura.

11° - Elementos susceptibles de ser reparados o cambiados: Los elementos susceptibles de ser reparados o cambiados durante la prestación del servicio de mantenimiento serán los siguientes: tubos de calderas, manómetros, termómetros, presostatos, acuastatos, motores de los ventiladores quemadores y bombas, empaquetaduras de válvulas, llaves de paso esféricas de radiadores y electrobombas, válvulas de corte en cañería de vapor, trampas de vapor, sifones, refractarios, juntas de dilatación para cañerías, bridas, aislaciones, cañerías (ver artículo 7°) elementos de los tableros eléctricos de estas instalaciones y sus interconexiones, repuestos citados en los artículos anteriores, lubricantes y pinturas.

12° - Libro de novedades - Comunicaciones: Además de las comunicaciones

previstas en el libro de novedades, el adjudicatario deberá entregar a la Subdirección de Infraestructura un detalle e informe de las tareas que planea ejecutar y que pudiera afectar el funcionamiento de las instalaciones o de las oficinas, a fin de coordinar el momento oportuno para realizarlas y causar los menores inconvenientes posibles.

13° - Emergencias: Cuando exista algún problema de funcionamiento y la Subdirección de Infraestructura lo considere de emergencia, el adjudicatario deberá concurrir en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ser llamado y efectuar las reparaciones que sean necesarias con provisión de los repuestos o materiales que sean menester, para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. La mano de obra para estas reparaciones y los repuestos respectivos estarán incluidos dentro del monto cotizado y de conformidad con los artículos que se mencionan precedentemente. En cada oportunidad deberá dejarse constancia escrita en el libro de novedades. A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en los casos de emergencia, el adjudicatario deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular y correo electrónico el cual deberá ser informado a la mencionada Subdirección al comienzo de la relación contractual y figurar asimismo en el libro de novedades. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado. En caso de constatarse que el mismo se encuentra desconectado o fuera del área de cobertura al menos en dos (2) oportunidades será considerado un incumplimiento al servicio y hará pasible al adjudicatario de las sanciones que correspondan.

14° - Muestras: Cuando se deba reemplazar algún elemento de los equipos o de las instalaciones, no siendo este igual marca y modelo al instalado, se deberá someter a la aprobación previa de la Subdirección de Infraestructura una muestra, y de no ser posible por sus dimensiones, folletos técnicos que demuestren sus características constructivas.

15° - Terminación de los trabajos: Al término de los plazos previstos en el cronograma de tareas el adjudicatario deberá solicitar a la Subdirección de Infraestructura una inspección de las instalaciones, durante la cual, se efectuarán pruebas de funcionamiento de todos y de cada uno de los elementos de la instalación, los que deberán funcionar correctamente al igual que los de seguridad, si así no ocurriera el Adjudicatario deberá proceder a su inmediato reemplazo o reparación para obtener la pertinente conformidad de la Subdirección de Infraestructura a los efectos de dar curso a la facturación.

16° - Provisión de materiales: Los trabajos incluidos en las presentes comprenden la provisión de todos los materiales y repuestos necesarios para su ejecución.

17° - Especificaciones complementarias: El Adjudicatario efectuará todos aquellos trabajos que exijan las reglamentaciones vigentes y/o las reglas del arte para un perfecto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes de acuerdo a su fin. El Adjudicatario tendrá en cuenta y evaluará todas las



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, para no dañar muebles, equipos y/o documentación que se encuentre en los locales donde tenga que trabajar. Asimismo, tiene la obligación de evitar cualquier error u omisión al ejecutar su tarea, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo al plano, especificaciones o indicaciones. Cualquier error u omisión deberá ser corregido por el Adjudicatario en cuanto se detecte, independientemente del recibo, revisión y aprobación que hubiese obtenido por parte de la Subdirección de Infraestructura.

18° - Profesional matriculado: Sin perjuicio de lo indicado en el punto 11 respecto de quienes tengan a su cargo el servicio de calefacción durante la temporada invernal, todos los operarios que durante los trabajos previos a la puesta en marcha de las calderas o durante la vigencia del contrato deban realizar tareas específicas en cañerías y/o sistemas de gas, vapor o agua, tales como cortes, soldaduras, roscas, y las que correspondan en cada caso, deberán estar matriculados o certificados en sus respectivas especialidades aportando las constancias vigentes previo a la ejecución de los trabajos.

Quedan exceptuados de esta exigencia, el personal que realice labores complementarias de albañilería, pintura, acarreo en general y limpieza.

El Adjudicatario deberá nombrar personal certificante, quien será el responsable de la correcta ejecución de los trabajos comprendidos en el ítem 7.3. El profesional certificante será profesional de 1° o 2° categoría -Ingeniero o técnico-, con incumbencia en la materia, matriculado como gasista y registrado en el sistema digital por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) a través de su respectivo consejo profesional (Reglamento Técnico RT-050106-020601-06 del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Su documentación será aportada a la Subdirección de Infraestructura del Tribunal dentro de las 48hs posterior a la notificación de la orden de compra.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicataria deberá aportar los datos de quien será el Responsable de la empresa, para lo cual deberá acompañar: título (ingeniero o arquitecto), curriculum vitae, matrícula habilitante vigente y constancia de acreditar experiencia anterior en similares trabajos.

19° - Inspección y supervisión: La inspección y supervisión de los trabajos mencionados estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura, la que conformará los remitos y/o factura del Adjudicatario.

20° - Garantía:

Cuando el adjudicatario considere haber dado término a los trabajos, solicitará al personal designado por la Subdirección de Infraestructura su aprobación. De no acordarse la aprobación, se notificará al adjudicatario los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados estos, el adjudicatario deberá nuevamente solicitar la aprobación en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

El plazo de garantía de los trabajos realizados será de doce (12) meses a partir de la conformidad definitiva, estando la conservación de todos los trabajos durante ese período a cargo exclusivo del adjudicatario.

21° - Vicios Redhibitorios:

La conformidad o recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios (ocultos) que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computados a partir de dicha conformidad, quedando el Adjudicatario obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el término y lugar que indique la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (AC 38/2023) ARTÍCULO 64). VICIOS OCULTOS.

22° - Facturación: Forma y condiciones de pago:

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF, a las casillas de correo: facturaselectronicas@csjn.gov.ar; infraestructura@csjn.gov.ar. A tales efectos, se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y en cumplimiento de lo requerido en la normativa actual vigente, debiendo la respectiva conformidad definitiva ser otorgada por la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura, por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

Serán aceptadas facturas por entregas parciales, las que serán conformadas de acuerdo al avance de los sectores indicados en el pliego y el cuadro de cotización.

23° - Seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veinte millones (\$ 20.000.000) destinado a cubrir los daños que pudieran ocasionarse con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos y prestaciones previstas en la presente contratación, tanto a personas como a bienes de terceros ajenos al servicio.

Para el supuesto de que el monto asegurado resultare insuficiente para satisfacer los hechos dañosos, el adjudicatario deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.

El seguro contratado por el adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

- Las pólizas deberán tener una vigencia igual a la duración del contrato.
- Consignar expresamente que la ejecución del contrato comprende las



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

tareas de certificación, reparaciones, mantenimiento previo, puesta en marcha y conservación de los sistemas de calefacción central ubicadas en calle Talcahuano N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Deberá detallar los trabajos a realizar.
- Establecer como beneficiaria a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.).
- Ser emitidas por una aseguradora autorizada y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Deberá incorporar la cláusula de no repetición.

Se deja constancia que las pólizas deberán presentarse con una anticipación no menor a seis (6) días antes de la fecha prevista para el inicio de los trabajos.

Se prohíbe efectuar la contratación bajo la modalidad autoseguro, quedando obligado el adjudicatario a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.

Aclaración: No se otorgará conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos para el seguro.

Documentación exigida para el ingreso del personal (A.R.T- Ley de higiene y seguridad):

Para ejecutar todas las tareas deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios. Previo al inicio de las tareas deberá presentar:

- Constancia de matrícula profesional del responsable de Higiene y Seguridad que presta asesoramiento a su empresa (en función al Art. 12, Decreto 1338/96).
- Documentación actualizada sobre análisis de riesgos y medidas preventivas adoptadas, confeccionada por el profesional de Higiene y Seguridad que presta asesoramiento a su empresa (Art.10, Decreto 1338/96).
- Listado de personal que ingresará para efectuar las tareas.
- Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las mismas. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley n° 24.557 y sus modificatorias).

En caso de poseer su empresa personal subcontratado: Nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato.

Trabajos en altura:

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones de seguridad exigidas para la ejecución de tareas en altura, utilizando el equipamiento adecuado y

dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene. En tanto, serán efectuadas exclusivamente con personal especializado - oficial de altura-, el que deberá contar con las herramientas y elementos de protección personal -en especial en lo que respecta a la dotación, control de los sistemas, las protecciones anticaídas necesarias, y supervisión de dichas tareas-, que garanticen el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes (Ley 19.587- Higiene y Seguridad en el trabajo-, Ley 24.557- Ley de Riesgo de Trabajo-, decretos, resoluciones reglamentarias modificatorias y complementarias), y las que puedan dictarse en el futuro.

Si la ejecución de los trabajos implica la realización de tareas a más de 4 mts. de altura, el representante designado por la Subdirección de Infraestructura podrá requerir la presentación de un Programa de Seguridad confeccionado por su Servicio de Higiene y Seguridad Laboral, presentado ante su A.R.T.

Documentación exigida al Adjudicatario con categoría de Autónomo:

Deberá presentar la constancia de cobertura de seguro de accidentes personales, con comprobante de pago, la cual incluye coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, con un monto asegurado igual o superior al establecido por la Ley N.º 24.557 y normativa reglamentaria.

Asimismo deberá presentar una constancia de Análisis Seguro de Trabajo confeccionado por un profesional de Higiene y Seguridad, que contemple la provisión de elementos de protección personal y capacitación del personal encomendado a la realización de las tareas.

Presentación final de pólizas:

Con una antelación de cinco (5) días hábiles al inicio de las tareas inherentes al cumplimiento del objeto del contrato, deberán presentarse las pólizas solicitadas en la Subdirección de Infraestructura. No se dará inicio a ningún trabajo sin la conformidad de la Subdirección de Infraestructura. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, podrá aceptarse un certificado de cobertura provisorio, emitido por la aseguradora, como constancia de póliza en trámite.

El adjudicatario deberá presentar la póliza original con su comprobante de pago antes del vencimiento del certificado provisorio a la Subdirección de Infraestructura





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

PLANILLA DE COTIZACION

ITEM	DESCRIPCION DE LAS TAREAS	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
7. TRABAJOS DE CERTIFICACION					
7.1	Informe estado calderas	GL	1		
7.2	Extensión de las certificaciones	GL	1		
7.3	Revisión y verificación mensual	U	12		
Sub total ítem 7					
8. TAREAS DE ADECUACION					
SISTEMA DE VAPOR					
8.1	Deshollinado	U	5		
8.2	Limpieza Quemadores	U	5		
8.3	Filtros / estanqueidad	U	5		
8.4	Inyectores aire y gas	U	5		
8.5	Elementos de control y solenoide	U	5		
8.6	Prueba de combustión y tiraje	U	5		
8.7	Limpieza calderas	U	5		
8.8	Botellones alimentadores automáticos	U	5		
8.9	Manómetros y válvulas de purga	U	5		
8.10	Robinetes de purga	U	5		
8.11	Transformadores de encendido	U	5		
8.12	Bombas de achique	U	2		
8.13	Ampollas de mercurio	U	5		
8.14	Válvulas de seguridad	U	5		
8.15	Bombas de recirculación	U	5		
8.16	Sistema de ventilación	U	1		
8.17	Aislación tapas	U	5		
8.18	Tanque recolector de condensado	U	1		
8.19	Reposición de Muro Corta Fuego	U	5		
8.20	Tapas acceso a trinchera	GL	1		
Sub total ítem 8					
SISTEMA DE AGUA FORZADA					
9.1	Quemador	U	1		
9.2	Filtros / estanqueidad	U	1		
9.3	Pilotos inyectores y conductores aire	U	1		
9.4	Combustión y tiraje	U	1		
9.5	Elementos de control y solenoide	U	1		
9.6	Válvula esclusa	U	1		

9.7	Manómetros y válvulas de purga	U	1		
9.8	Bombas de recirculación	U	2		
9.9	Material refractario	U	1		
9.10	Deshollinado	U	1		
Sub total ítem 9					
10. REPARACIONES PREVIAS					
10.1	Reemplazo cañerías según cuadro	U	2000		
10.2	Reemplazo cañerías en trinchera	U	1000		
10.3	Aislación de mando	MI	500		
10.4	Línea de descarga de purga	GL	1		
10.5	Sistemas de iluminación túneles	GL	1		
10.6	Actualización de planos	GL	1		
10.7	Ánodo de magnesio	GL	1		
10.8	Prueba hidráulica	U	5		
10.9	Instalación de Radiadores	U	5		
10.10	Filtros de agua	U	4		
Sub total ítem 10					
11. SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA, ATENCION Y CONSERVACION					
11	Atención y puesta en marcha				
	Mayo	U	1		
	Junio	U	1		
	Julio	U	1		
	Agosto	U	1		
	Septiembre	U	1		
	Octubre	U	1		
Sub total ítem 11					
12. INFORME					
12.1	Informe con propuestas de mejoras	U	1		
12.2	Informe Final	U	1		
Sub total ítem 12					






Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025

13. TAREAS AL FINALIZAR LA TEMPORADA					
13.1	Llenar tanque y encender a 100°C	U	6		
13.2	Carga tanque de condensado y expansión	U	2		
Sub total ítem 13					
TOTAL DE LA CONTRATACIÓN					\$

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 7630/2025

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG– .

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040>

-Acordada n° 31/2025: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300>

-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-:
<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177>

2°) NOTIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, compras@csjn.gov.ar .

Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla ddepacho@csjn.gov.ar .

NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:

<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.

Subdirección de Compras – Dirección de Administración – Corte Suprema de Justicia de la Nación
Cláusulas Generales Licitaciones v2



Corte Suprema de Justicia de la Nación

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo licitaciones@csjn.gov.ar.

Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

5°) CIRCULARES. De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la información y documentación de conformidad a lo establecido en el art. 10.II del PByCG.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS. Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.

a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas. Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.

b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.

A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el “anexo I” que forma parte integrante de las presentes.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.

Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.

Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG..

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Será de conformidad al art. 26 del PByCG. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

19°) CLASES DE GARANTIAS. Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.

e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MÓDULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.
- e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.
- f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.
- g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA: Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:

- a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
- c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en la **Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) APERTURA DE OFERTAS: De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES. Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.

En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.

En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.

Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.

Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.

Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.

Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.

Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. De Conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.

La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. Mencionado.

En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra-.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.

34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

36°) RECHAZO. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

37°) FACTURACION. De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.

Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".



Corte Suprema de Justicia de la Nación

38°) ENTREGAS PARCIALES. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

39°) PLAZO PARA EL PAGO. De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.

El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

41°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:

- a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630/2025	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
LICITACIÓN 41 N°: 2026	FECHA 30/03/2026	HORA 11:00
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):	PLAZO DE ENTREGA: VER PUNTO 3- EST. TÉCNICAS	
PLAZO PARA EL PAGO: DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°	PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES: EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG. LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG. LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A. - .	
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7630 / 2025

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:</p> <p>PERSONAS NO HABILITADAS. Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse. b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este se encuentre habilitado. c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas. d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188. e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena. f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-. g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas. h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA. i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA. j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario. k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA. l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. 	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN